serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.ine.gob.pe), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.

[...]

Segundo.- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 2.1. En los procesos de convocatoria de candidato no proclamado (también denominados de acreditación), antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades (ver SN 1.1. y 1.2), este órgano electoral debe verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM (ver SN 1.4.), y constatar si se observaron los derechos y las garantías inherentes a este.
- 2.2. Mediante la Resolución N° 0116-2024-JNE, del 23 de abril de 2024, el Pleno de este órgano electoral declaró la nulidad de lo actuado hasta la citación dirigida a la señora regidora, para que asista a la sesión extraordinaria del 14 de marzo de 2024, y requirió al señor alcalde para que cumpla con convocar a una nueva sesión extraordinaria de concejo, respetando estrictamente las formalidades de notificación previstas en el artículo 21 del TUO de la LPAG.
- 2.3. De la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Pítipo, se observa lo siguiente:
- a) Convocatoria dirigida a la señora regidora, para que asista a la sesión extraordinaria del 10 de mayo de 2024, en la cual se agendó la solicitud de vacancia.
- b) Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2024-CMDP, del 10 de mayo de 2024, en la cual se acordó
- declarar la vacancia de la señora regidora.

 c) Acuerdo de Concejo N° 013-2024-CMDP, de la misma fecha, que formalizó la decisión de vacar a la señora
- regidora, adoptada en la citada sesión extraordinaria.

 d) Carta Externa N° 022-2024-SG/MDP, con la cual el 13 de mayo de 2024 se remitió a la señora regidora el referido acuerdo de concejo.
- e) Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDP/A, del 4 de junio de 2024, que declaró consentido el aludido acuerdo de conceio.
- 2.4. De la documentación detallada en el considerando 2.3., se aprecia que se respetó el derecho a la impugnación de la señora regidora, conforme lo determina la LOM y las formalidades que señala el TUO de la LPAG (ver SN 1.4., 1.6. y 1.7.); por consiguiente, en atención a lo establecido en el artículo 24 de la LOM (ver SN 1.5.), corresponde dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada.
- 2.5. En ese sentido, se debe convocar a don Luiyin Estalin Suclupe Cabrera, identificado con DNI Nº 45276762, candidato no proclamado de la organización política Alianza para el Progreso, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pítipo, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo, por el periodo de gobierno municipal 2023-2026.
- 2.6. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 26 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- 2.7. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (ver SN 1.8.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia de la señora Magistrada Martha Elizabeth Maisch Molina, por ausencia del presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

- 1.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a doña Gina Mercedes Gastulo Cabreios como regidora del Concejo Distrital de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por haber incurrido en la causa de vacancia prevista en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.- CONVOCAR a don Luiyin Estalin Suclupe Cabrera, identificado con DNI N° 45276762, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Pítipo, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.
- 3.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro Secretaria General

Aprobado por la Resolución N.º 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

2318065-1

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital Coasa, Carabaya. de provincia de departamento de Puno

RESOLUCIÓN Nº 0236-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024002507 COASA - CARABAYA - PUNO VACANCIA CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro

VISTO: el Oficio N° 116-2024-MDC/A, presentado el 12 de agosto de 2024, mediante el cual don Jesús Neftalí Choquenaira Málaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Coasa, provincia de Carabaya, departamento de Puno (en adelante, señor alcalde), remite documentación relacionada con la declaratoria de vacancia de don Víctor Hugo Yacasi Callohuanca, regidor de la citada comuna (en adelante, señor regidor).

ANTECEDENTE

- 1.1. A través del oficio referido en el visto, el señor alcalde remitió, entre otros, la siguiente documentación relacionada a la declaratoria de vacancia del señor regidor por la causa precisada en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM):
- a) Informe N° 120-2024-MDC/SG, emitido, el 15 de julio de 2024, por el encargado de la Oficina de la



Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Coasa, que adjuntó el Acta de defunción del señor regidor, registrada el 3 de junio de 2024.

b) Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coasa, del 22 de julio de 2024, en la que los miembros del concejo municipal declararon la vacancia del señor regidor.

c) Acuerdo de Concejo N° 035-2024-MDC/A, del 23 de julio de 2024, que formalizó dicha decisión edil.

d) Comprobante de pago de tasa electoral.

CONSIDERANDOS

Primero.- SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la LOM

- 1.1. El numeral 10 del artículo 9, concordante con el artículo 23, precisa que el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.
- 1.2. El numeral 1 del artículo 22 prescribe que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en caso de muerte.
- 1.3. El artículo 24, respecto a los reemplazos de autoridades, dispone:

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

- 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
- 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

En la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

1.4. La Resolución N° 539-2013-JNE del Supremo Tribunal Electoral considera lo siguiente:

[R]esulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud [...] del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse [...] el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las . nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos1.

En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones² (en adelante, Reglamento)

1.5. El artículo 16 contempla:

[...]

Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrátiva, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (<u>www.jne.gob.pe</u>), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 2.1. Acreditada la causa de vacancia prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la LOM (ver SN 1.1.), conforme al acta de defunción del señor regidor remitida por el señor alcalde3, corresponde dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada y convocar a la nueva autoridad, acorde con el artículo 24 de la LOM (ver SN 1.2.) y la jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (ver SN 1.3.).
- 2.2. En ese sentido, se debe convocar a doña Luz Marina Vilca Díaz, identificada con DNI N° 71945496, candidata no proclamada de la organización política Moral Desarrollo, para que asuma el cargo de regidora del y Desarrollo, para que asuma el cargo de logracio. Concejo Distrital de Coasa, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo por el periodo de gobierno municipal 2023-2026.
- 2.3. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 24 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Azángaro, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- 2.4. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.4.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia de la señora magistrada Martha Elizabeth Maisch Molina, por ausencia del presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

- 1.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a don Víctor Hugo Yacasi Callohuanca, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Coasa, provincia de Carabaya, departamento de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por la causa de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley Nº 972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.- CÓNVOCAR a doña Luz Marina Vilca Díaz, identificada con DNI N° 71945496, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Coasa, provincia de Carabaya, departamento de Puno, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculte como tal.
- 3.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución Nº 0929-2021-JNE.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro Secretaria General

2317791-1

Segundo párrafo del numeral 4, parte considerativa de la Resolución N° 539-2013-JNF

Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

Información corroborada con la consulta virtual del DNI N° 01702942, correspondiente al señor regidor, realizada en el portal web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, https://cel.reniec.gob.pe/celweb/ index.html.